

El Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo previsto por los artículos 81 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 30 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa; 2, 10, 18, fracción I, 19, y 25, fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato; y 15, fracciones V y VII, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, expide el Acuerdo mediante el cual se determina extender la suspensión de las actividades jurisdiccionales, con base en lo siguiente:

### CONSIDERANDO

**ÚNICO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 2, 10, 18, fracción I, 19, y 25 fracción XII, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato; y 15 fracciones V y VII, de su Reglamento Interior, el Tribunal es un órgano autónomo que además de constituirse en Salas, funciona en Pleno, y entre sus atribuciones cuenta con la de emitir los acuerdos y resoluciones necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y que se estimen de interés general.

Así pues, derivado del inicio de un brote de neumonía denominado COVID-19 (coronavirus) en China, mismo que se ha expandido a lo largo del mundo y que como consecuencia fue declarado Pandemia por la Organización Mundial de la Salud, al ser una enfermedad que pone en riesgo la salud dado a su rápida propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies contaminadas.

De tal forma que, como institución pública, tanto el Consejo como el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa, el pasado 17 (diecisiete) de marzo de 2020 (dos mil veinte), mediante sesiones extraordinarias adoptaron formalmente las medidas sanitarias necesarias para prevenir el contagio y propagación del virus mencionado, y se determinó, con el ánimo de salvaguardar la salud, suspender actividades jurisdiccionales del 18 (dieciocho) de marzo al 19 (diecinueve) de abril de 2020 (dos mil veinte).

Ahora bien, de la reciente declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) emitida por el Consejo de Salubridad General, por el cual –entre otras cosas- se ordena la suspensión de actividades no esenciales en los sectores público, privado y social hasta el 30 (treinta) de abril de 2020 (dos mil veinte), el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, mediante

Sesión Extraordinaria número 10 de 14 (catorce) de abril de 2020 (dos mil veinte), determinó el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Con la finalidad de evitar la concentración de personas y, en consecuencia, la propagación del virus COVID-19 (coronavirus), se determina extender la suspensión de las actividades ordinarias en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato, del 18 (dieciocho) de marzo al 5 (cinco) de mayo de 2020 (dos mil veinte), salvo aquellas excepciones que se desprenden de este acuerdo lo anterior atendiendo a la situación sanitaria del País y del Estado de Guanajuato por el COVID-19, con la posibilidad de extenderse hasta que así lo determinen las autoridades del sector salud.

Contribuyendo con las medidas de prevención, las actuaciones jurisdiccionales continuarán suspendidas, por lo que durante este periodo no se celebrarán audiencias, ni correrán plazos procesales o procedimentales hasta el 5 (cinco) de mayo de 2020 (dos mil veinte); por consiguiente, solo se recibirán las demandas o promociones con suspensión que excepcionalmente, tengan carácter urgente y a juicio del juzgador se requieran durante el periodo de suspensión, mismo que será atendido por las Salas de este Tribunal conforme al turno que les corresponda, las demandas y promociones en la modalidad de juicio en línea serán recibidas en los términos fijados en este apartado.

Asimismo, el Consejo Administrativo de este Tribunal, implementará y aprobará el sistema de guardias para la recepción de las demandas o promociones en los casos a que se refiere el párrafo anterior, con el personal administrativo y jurisdiccional necesario para el desahogo de las funciones que excepcionalmente, de carácter urgente y a juicio del juzgador se requieran durante el periodo de suspensión, mismo que será cubierto por las Salas de este Tribunal en los términos acordados por el Consejo.

**SEGUNDO.** Únicamente se reanudan las sesiones del Pleno por videoconferencia y se dará el trámite administrativo y jurisdiccional a los asuntos que actualicen los supuestos de los puntos primero y párrafo segundo del punto que antecede, mediante el sistema de guardias con el personal administrativo y jurisdiccional necesario para el desahogo de sus funciones.

**TERCERO.** De igual forma, se precisa que la extensión de la suspensión de las actividades no constituye vacaciones, en tal sentido el personal deberá continuar manteniendo el desarrollo de las actividades jurisdiccionales no esenciales, así como la comunicación con sus superiores a través de medios electrónicos y hacer

uso de la infraestructura de conexión remota (VPN) para la realización de sus funciones que le encomiende el titular del área jurisdiccional o administrativa.

**CUARTO.** El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato reanudará labores el miércoles 6 (seis) de mayo de 2020 (dos mil veinte), con la posibilidad de extenderse hasta que así lo determinen las autoridades del sector salud.

**QUINTO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su emisión.

Cúmplase y difúndase.

Dado en la ciudad de Silao de la Victoria, Guanajuato, a 14 (catorce) de abril de 2020 (dos mil veinte), por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.